TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ITAES"** Y POR LA OTRA PARTE, "**EL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. **GUSTAVO JIMENEZ ROMERO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, Y POR LA C. MÓNICA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN **"AMBAS PARTES"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ITAES":

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1.-Ser una entidad pública en términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala además de ser un órgano colegiado de gobierno municipal que tiene la máxima representación política con personalidad jurídica y patrimonio propio

II.2.- Que en términos de lo dispuesto por el articulo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. **Gustavo Jiménez Romero** Presidente Municipal Constitucional de Chiautempan Tlaxcala, tiene las facultades para celebrar a nombre del honorable ayuntamiento de Chiautempan, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley en comento.

II.3.-Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico Municipal, acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre y en todo acto en el que sea indispensable su intervención, ajustándose a las ordenes e instrucciones que en cada caso reciba del Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el articulo 42 fracciones II y II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

II.4.- En este acto acredita su personalidad con la que se ostenta **"EL H. AYUNTAMIENTO"** mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismo que estipula los resultados de los cómputos municipales, la integración del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiautempan Tlaxcala, por el periodo Constitucional 2021 al 2024**,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, TOMO C, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 35 TERCERA SECCIÓN, de fecha uno de septiembre de 2021**,** y que a la fecha no ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna, en relación a las facultades que se ostentan con tal carácter.

II.5.- Que **"EL AYUNTAMIENTO"** señala como domicilio oficial para efectos del presente convenio el ubicado en palacio municipal Bernardo picazo s/n colonia centro Chiautempan Tlaxcala.

II.6.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, que desea beneficiarse de los servicios del **"ITAES"**, para brindar un apoyo de seguridad social, mediante la prestación de los servicios del mismo a favor de los habitantes del municipio y los trabajadores **"DEL AYUNTAMIENTO",** que requiera de la prestación de servicios subrogados de los estudios

que realiza el módulo de alta tecnología microbiológica, módulo de imagenología, módulo de detección y tratamiento oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino o módulo de la mujer.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en fijar los lineamientos generales y bases de colaboración para que **"EL ITAES"** realice la prestación de los servicios subrogados a los pacientes referenciados del **"EL AYUNTAMIENTO" así también dicho servicio será prestado a los habitantes del municipio garantizando de esta forma el derecho humano a la salud y la asistencia médica**, servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:

- **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÌA MICROBIOLÓGICA,**
- **MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.**
- **MODULO DE IMAGENOLOGÍA.**

PAGO.

SEGUNDA. - Como contraprestación por los servicios que brindará **"EL ITAES"** a que se refiere la cláusula primera de este convenio, los pacientes referidos por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, pagará a **"EL ITAES",** de la siguiente manera:

a).- Para los pacientes referenciados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del módulo de servicios médicos municipales de chiautempan serán a través del formato de referencia establecido **(Anexo 1)** y pagaran el **"NIVEL 3".** La cantidad que resulte será pagadera exclusivamente en moneda nacional y compensará a **"EL ITAES",** por los materiales, insumos usados para la prestación de los servicios.

PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERA.- "EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlàn, Tlaxcala.

Para agendar estudios y solicitar indicaciones de preparación previa al estudio se ponen a disposición los siguientes números telefónicos:

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

01 (246) 45 8 20 22
01 (246) 45 8 2054
01 (246) 41 501 87

Ext. 709 (Trabajo Social) y 712 (Área de Agendas)

ENTREGA DE RESULTADOS.

CUARTA.- "EL ITAES" se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÌA MICROBIOLÓGICA, MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER Y MODULO DE IMAGENOLOGÍA**; en medio digital y de forma impresa siempre que se requiera y cubra el costo adicional todos con interpretación médica especializada, tres días siguientes posteriores al momento en que fueron efectuados; la entrega de resultados de los estudios de laboratorio practicados será de forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso, así mismo los resultados deberán ser entregados directamente a los beneficiarios, previa toma de razón de haberlos recibido, en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se les entregaran a sus padres tutores o familiares que comprueben su representación.

Para le reimpresión de estudios e interpretación médica en el caso que lo requiera deberá cumplir lo siguiente:

I. Solicitud por escrito elaborada por el solicitante.
II. Presentar INE del paciente y/o documento que compruebe el parentesco (INE, acta de nacimiento).
III. Solicitud médica, donde se solicita copia del estudio por el médico tratante (que incluya cedula profesional y número telefónico).
IV. Cubrir costo de en el área de caja por la cantidad de $ 100.00 (cien pesos en C.D.) y $ 200. (doscientos pesos re impresión en placa).

LUGAR DE PAGO.

QUINTA.-El pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione **"EL ITAES"** a los pacientes referenciados por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.

OBLIGACIÒNES DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las obligaciones que a continuación se enuncian:

I. Enviar a "**EL ITAES**" a los pacientes referenciados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen, mediante orden medica expedida por los profesionales de la salud que trabajan en el módulo de servicios médicos municipales de chiautempan.

II. **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.

III. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIÒNES DE" EL ITAES".

SEPTIMA.- son obligaciones de "EL ITAES" las que a continuación se enuncian:

I. Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.

II. Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los pacientes referidos, mediante la orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

III. Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.

IV. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por **"LAS PARTES"**.

CAUSAS DE RESCISION, TERMINACION O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVA.-"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

I. **a).** Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.

II. **b).** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

III. **c).** Por haber expirado la vigencia del presente convenio.

IV. **d).** Porque así lo decidieran las partes de común acuerdo, (15 días de anticipación).

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

NOVENA.-"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido. **"EL AYUNTAMIENTO"** hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

MODIFICACIONES.

DECIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

RELACIONES.

DECIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

JURISDICCIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase

duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA.

DÉCIMA TERCERA - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia a los ___01 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

"EL ITAES" ITAES INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

"EL H. AYUNTAMIENTO" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2021-2024 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL ITAES"

LIC. ADRIÁN FEDERICO CORONA MORALESDIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL AYUNTAMIENTO" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2021-2024 SMDIF

C. MÓNICA JIMÉNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF